

Querétaro, Qro. A 29 de enero 2024.

CIRCULAR

Equipo Comercial.

Presente.

Esperando estén teniendo un excelente día, le hacemos llegar el presente documento con la finalidad de informarles que a partir del **5° de febrero 2024** la forma de pago de comisiones cambio con respecto a los comisionistas que nos facturen como persona física.

Forma en la que se facturaran las comisiones en el caso de personas físicas:

1.-EJEMPLO PARA PERSONAS FISICAS CON REGIMEN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

VENTA	\$	560,000.00	
COMISION 3%	\$	16,800.00	con IVA incluido

FACTURACIÓN	
Subtotal	\$ 14,482.76
IVA	\$ 2,317.24
Retenciones de IVA	\$ 1,544.83
TOTAL A DEPOSITAR	\$ 15,255.17

IMPORTANTE:

De acuerdo con el **Art. 106 de la ley del ISR**, están obligados al pago del impuesto establecido en el régimen de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales , quienes perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales, cuando los contribuyentes presten servicios profesionales a las personas morales, estas deberán retener , como pago provisional, el monto que resulte de aplicar la tasa del **10%** sobre el monto de los pagos que efectúen, sin deducción alguna.

La retención se hará por las dos terceras partes del impuesto que se les traslade y que haya sido efectivamente pagado.

Actualmente la tasa de IVA corresponde al **16%** por lo cual, el profesionista deberá desglosar en su comprobante fiscal el **10.6667%** del IVA retenido.

2.- EJEMPLO PARA PERSONAS FISICAS CON REGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA.

VENTA	\$	560,000.00	
COMISION 3%	\$	16,800.00	con IVA incluido

FACTURACIÓN

Subtotal	\$	14,482.76
IVA	\$	2,317.24
Retenciones de IVA	\$	1,544.83
Retenciones ISR	\$	181.03
TOTAL A DEPOSITAR	\$	15,074.14

IMPORTANTE:

El artículo 113-J de la ley del ISR establece que cuando los contribuyentes que tributen en el Resico realicen actividades empresariales, profesionales u otorguen el uso o goce temporal de bienes, a personas morales, estas últimas deberán retener, como pago mensual, el monto que resulte de aplicar la tasa del 1.25% sobre el monto de los pagos que se les efectúen.

Actualmente la tasa de IVA corresponde al 16% por lo cual, el profesionista deberá desglosar en su comprobante fiscal el 10.6667% del IVA retenido.

3.- las personas físicas con **Régimen de Incorporación Fiscal** podrán continuar facturando de la misma forma anterior, sin retenciones como lo dicta la ley.

4.- Para los comisionistas que deseen continuar facturando con personas morales se hará de la misma manera ya que con estas no se aplican dichas retenciones, pero deberán cumplir con los siguientes requisitos.

- I. Estar dadas de alta en el REPSE, plataforma habilitada por la STPS.
- II. Acreditaran tener relación con dicha empresa (enviaran acta constitutiva y constancia de situación fiscal).
- III. Recibo de nómina (opcional).
- IV. Alta ante el seguro.
- V. Liquidación y pago mensual del seguro.
- VI. Numero de registro REPSE.

5.- Por último, les recordamos que la opción de cobrar por medio de la comercializadora sigue siendo una opción vigente, en caso de requerirlo así favor de acercarse a las oficinas de dicha empresa para realizar el proceso correspondiente.

Nota. la facturación con persona física solo podrá ser para la persona con esos datos, no se podrá facturar a otros comisionistas.

Sin mas por el momento, les enviamos un cordial saludo.!



ATENTAMENTE.

Gerencia General Administrativa.
GRUPO CCIMA